COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – ÁREA SUBSECRETARÍA EJECUTIVA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN DEL OCÉANO CON ENFASIS EN LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO 2026
ENERO / 08 / 2026.

1. ÁREA SOLICITANTE CCO:

Subsecretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el Estudio Previo que sirve de soporte para la contratación directa cuya causal está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*, así:

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES

La Comisión Colombiana del Océano, fue creada atendiendo los principios y valores éticos que enmarcan la función pública, en los cuales se adelantan las gestiones contractuales que permitan dar cumplimiento a la misión de asesorar al Gobierno Nacional en la planificación, coordinación y desarrollo de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros, para garantizar la adecuada articulación en su administración y desarrollo sostenible, incluidos los planes de acción para implementarla convocando a las diferentes entidades públicas y privadas con responsabilidades e intereses en el campo marino.

Ahora bien, la Entidad en cumplimiento del Decreto 347 de 2000, modificado parcialmente por el **Decreto 0210 de 2023**, lleva a cabo sus funciones en los términos establecidos en la citada norma, por lo que su Plan Anual de Adquisiciones, está dirigido a satisfacer las necesidades propias del cumplimiento de su misionalidad, para lo cual requiere llevar a cabo la contratación del personal bajo la modalidad de prestación de servicios, que permitan dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, durante vigencias anteriores, y la permanencia de nuestra entidad, como órgano articulador de la Política Nacional en los temas de océanos.

Es por ello, que para la consecución de su misionalidad, y con base en el Principio de Planeación que establece los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículos 6, 7, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993), artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECCO determina previamente sus necesidades, dentro de las cuales

Comisión Colombiana del Océano
Avenida Ciudad de Cali No. 51-66,
Edificio WBC, Oficina 306 Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (+57) (601) 555 6122 – www.cco.gov.co
correspondencia@cco.gov.co

señala la contratación del personal adscrito a la entidad bajo la modalidad de prestación de servicios, que lleve a cabo las actividades que permitan el funcionamiento de la misma, teniendo en cuenta que las actividades misionales que desarrolla la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, son llevadas a cabo principalmente por el personal contratistas, debido a la insuficiencia del personal militar y civil de la Armada Nacional de Colombia, en comisión en la SECCO.

Para el caso en concreto, la Comisión Colombiana del Océano – Secretaría Ejecutiva requiere llevar a cabo la contratación de una profesional capacitada para el desarrollo de actividades y entregables propios en temas de educación del océano y/o cultura oceánica, requeridos por la entidad para la vigencia 2026. Dicho contratista deberá apoyar En la Subcecretaría Ejecutiva en conjunto con las demás Áreas en temas relacionados con la educación del océano, ejerciendo la secretaría técnica del Comité Técnico Nacional de Educación del Océano (CTNEO), realizando seguimiento al Plan de Trabajo 2021-2025 del mismo, planteando estrategias para fortalecer y promocionar la educación del océano en diferentes escenarios del país, y preparando los conceptos o requerimientos ante organismos nacionales e internacionales relacionados con educación océano o cultura oceánica.

Teniendo lo anterior, se hace necesario que la participación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, en escenarios donde se impulse la educación océano y/o la cultura oceánica, por medio del profesional idóneo para el desarrollo de estas actividades, y con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos pactados por la entidad en la vigencia anterior, con las diversas entidades, participantes en temas de educación del océano.

Para la obtención de estos fines se requiere la contratación del personal idóneo que permita llevar a cabo el desarrollo de los asuntos de educación del océano de la entidad, advirtiendo que con ello no se generará ningún vínculo laboral con la entidad, pues el fundamento jurídico del contrato a celebrar, será exclusivamente el que establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a los dispuesto por Consejo de Estado, en sentencia de radicado No. 05001233300020130114301, que establece *"si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el termino de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal y como se dijo en sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo y solo para prescripción de derechos laborales".*

1.2 JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 *"Por el cual se*

establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Finalmente, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar, teniendo en cuenta las múltiples funciones y actividades asignadas al área Subsecretaria Ejecutiva de la CCO, que no cuenta con funcionario en lo que respecta a educación del océano, es evidente la insuficiencia del personal para llevar a cabo de manera óptima las funciones de referida área.

Por ello se hace necesario contratar un Pregrado Con Experiencia con conocimientos para el impulse de la educación del océano o cultura oceánica en el desarrollo de las diferentes actividades, y con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos pactados por la entidad en la vigencia anterior, con las diversas entidades, participantes en temas de educación del océano, en relación con la experiencia relacionada en el presente documento, en concordancia con las obligaciones contractuales y las metas establecidas para la presente vigencia.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se requiere que dicho servicio se desarrolle por el término de mínimo NUEVE (09) meses y tiempo en el cual se deberá llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual, quien apoyará con sus conocimientos específicos en el área de Direccionamiento Estratégico de la SECCO.

Con el presupuesto asignado y/o disponible por la entidad, sólo es posible contratar este servicio hasta el 26 de octubre de 2026, lo cual no alcanza a satisfacer de manera completa la necesidad presentada en el presente estudio, razón por la cual si llegase más presupuesto se podrá adicionar hasta lo permitido por la Ley.

2. OBJETO:

Contrato de prestación de servicios en asuntos de educación del océano con énfasis en los procesos pedagógicos y curriculares, para la comisión Colombiana del Océano – Secretaría Ejecutiva, para la vigencia 2026.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de Contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expresa:
"Contrato de Prestación de Servicios: *Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*

Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos sólo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades ***no puedan realizarse con personal de planta*** *o requieran conocimientos Especializados.*

En ningún caso *estos Contratos* ***generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales*** *y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80. Servicios de Gestión Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	11. Servicio de recursos humanos	16. Servicios de Personal Temporal	0.1 Asistencia de oficina o administrativa temporal

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Contratación Directa).

De acuerdo con lo establecido en el literal h numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las

disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente. Así mismo, lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a renglón seguido cita *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"* y demás normas concordantes.

3.1 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, Regla 4 numeral 4.4, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la justificación, la Secretaría Ejecutiva de la CCO estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($42.930.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo con la tabla de honorarios fijada por la entidad y que se ha establecido para la contraprestación de los servicios así:

Acuerdo Resolución No. 0002 de fecha 05 de enero de 2026, emanada por la Secretaría Ejecutiva de la CCO, y con la cual se crean los perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil seleccionado está dentro de lo requerido por la entidad para la prestación del servicio.

Así, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.770.000.00).**

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la CCO.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($42.930.000).**

4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
1426	02/01/2026	A-02-02-02-008-003	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$42.930.000,00

4.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano – Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional al **CONTRATISTA**, una vez esté aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja).

De acuerdo a ello se efectuará un total de NUEVE (09) desembolsos, discriminados de la siguiente manera; NUEVE (09) pagos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.770.000.00)**, los cuales se pagarán por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional a través del Área Administrativa de la dependencia Tesorería al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a la terminación de la prestación de los servicios y la presentación del informe de actividades por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".*

Nota 1: En los contratos en que se requiera un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados, este deberá efectuarse dentro del plazo dispuesto previamente. En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice. los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 2: En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en la factura o documentos de soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día

siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida en la documentación.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA**
y suscripción del futuro contrato será necesario que el proponente anexe los documentos Acuerdo ANEXO A:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte de la Entidad:

Certificado Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Antecedentes Judiciales - Policía Nacional **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

5.2 EXPERIENCIA ACREDITADA – REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar: De acuerdo con las actividades que requiere realizarse, el perfil definido por el Área Subsecretaría Ejecutiva con estudios profesional en con conocimientos en los parámetros, procedimientos, y normas, establecidos en materia jurídica, a fin de evitar investigaciones administrativas, disciplinarias, y penales dentro del desarrollo misional de la entidad con experiencia general de mínimo dos (02) años.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección de contratación directa por prestación de servicios de Profesional, la Entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los **conocimientos académicos y experiencia** que posea sobre la materia.

Así las cosas, se ha verificado que **ROYER SANTIAGO RAMIREZ GOMEZ** identificado con C.C. No. 1.019.141.952, cumple con la experiencia y formación requerida, y se encuentra en capacidad de ejecutar el futuro contrato dada la idoneidad acreditada.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

a. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico Nacional de Educación del Océano: organizar y acompañar las sesiones nacionales y regionales, elaborar la documentación correspondiente y hacer seguimiento al plan de acción y liderar el trabajo con el Ministerio de Educación Nacional.
b. Desarrollar ciclos de formación y material educativo para maestros, con la finalidad de fomentar la Educación del Océano en las instituciones educativas.
c. Coordinar la Red Colombiana de Semilleros de Investigación del Océano (SIOcéanos): organizar y acompañar los encuentros presenciales, las reuniones virtuales mensuales y reportar lo correspondiente al Hito 4 de la línea 3.5. del CONPES 3990.
d. Preparar los documentos o conceptos que se estimen pertinentes para la participación de la SECCO en el Doctorado en Ciencias del Mar y los requeridos conforme al plan de mejoramiento con fines de acreditación.
e. Coordinar y orientar a las oficinas y asesores de la Secretaría Ejecutiva con relación a las solicitudes de las entidades educativas públicas o privadas para la formación en temáticas según su área.
f. Participar y aportar en los escenarios relacionados con cultura oceánica y la implementación de escuelas azules en el territorio nacional.
g. Asistir a las reuniones y eventos donde se requiera acompañamiento, que sean delegadas por el Sr. SECCO y/o la Sra. SSECCO, para cumplimiento del objeto contractual.
h. Asesorar la planeación de eventos de construcción de conocimiento y co-elaborar, los artículos o conceptos acordes con las directrices del Sr. SECCO o Sra. SSECCO y la PNOEC.
i. Atender los lineamientos que señale el/la supervisor (a) del contrato respecto a las modificaciones y/o reformas que se deban realizar al cronograma de actividades para dar cumplimiento al objeto contractual.
j. Entregar al supervisor del contrato, informes mensuales de avance del cumplimiento de actividades inherentes al objeto del contrato, así como i) un back-up digital de toda la información documental generada durante la asesoría y un archivo impreso de la documentación acorde con las tablas de retención documental. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos de la SECCO y/o la Sra. SSECCO.
k. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Integrado (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental).
l. Suministrar a la oficina de comunicaciones estratégicas los insumos correspondientes para la elaboración de la información a publicar.
m. Apoyar la actualización y reportes ante el Plan Estratégico de la SECCO, el Plan Operativo Anual 2026, Informes de Gestión y el SisConpes.

n. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo y el Supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio.

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.
c. **Publicar de conformidad con el plan de pagos los documentos que hagan parte del mismo, dentro del término señalado en la cláusula quinta del contrato (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.**
d. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
e. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios.
f. El **CONTRATISTA**, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal.
g. El **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad.
h. La Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del supervisor del contrato que se designe, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el **CONTRATISTA** queda obligada a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
i. **Cuando el CONTRATISTA requiera desarrollar las actividades contratadas en las instalaciones de la Entidad este deberá atender e implementar todos los protocolos de bioseguridad asociados a la emergencia sanitaria durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de la SECCO.**
j. Las demás actividades asignadas que tengan relación directa con el objeto del contrato, la naturaleza y/o las actividades específicas del mismo.
k. Mantener una adecuada relación interpersonal con sus compañeros de trabajo, donde prime el cumplimiento de los valores éticos.
l. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA con el MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.

m. Poner a disposición de la Comisión Colombiana del Océano- Secretaría Ejecutiva sus conocimientos, para el desarrollo del objeto contratado.
n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
o. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
p. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, el soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
q. Cumplir con lo preceptuado en los artículos 1, 2 y 3 del acuerdo No. 038 de 2002, por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", el cual consagra la responsabilidad de EL CONTRATISTA, por no dar el adecuado manejo al archivo y documentación inherente al ejercicio de sus obligaciones. (De acuerdo a las instrucciones del Jefe del Área Administrativa).
r. Presentar informes mensuales de las actividades contratadas y las demás que le sean solicitadas con ocasión de la ejecución del contrato.
s. Proyectar un cronograma para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades programadas en el plan de eventos de la vigencia 2025 y el Plan Operativo Anual POA 2025 (si aplica).
t. Diligenciar de manera oportuna, dentro de las fechas establecidas por el área de planeación de la Comisión Colombiana del Océano, el Plan Operativo Anual POA de la vigencia 2025.
u. Desarrollar el objeto del contrato, dentro de las Instalaciones de la Comisión Colombiana del Océano en la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de acuerdo a la necesidad del servicio, previa indicación por escrito.
v. Entregar al supervisor del contrato al término de su gestión un backup de toda la información y documentos que se encuentran bajo su custodia con su respectivo inventario documental y en medio magnético, así mismo un acta de entrega de los elementos y bienes dados por la SECCO (si a ello hubiese lugar), suscrita por el encargado de Inventarios Fiscales de la SECCO.
w. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la CCO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación (Si procede).
x. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

y. Acordar con el supervisor del contrato la asistencia a la oficina de la SECCO, de acuerdo con las necesidades del servicio, que serán señaladas por el supervisor del contrato, dentro del horario de la SECCO.
z. Ceder a la Comisión Colombiana del Océano los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente.

2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA.

a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
c. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
d. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
e. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
f. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
g. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
i. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
k. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
l. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

3. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (ACUERDO ANEXO B).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar y como buena práctica de la entidad, se exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:

Dicho mecanismo debe ser constituido dentro máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del **- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTION GENERAL – COMISION COLOMBIANA DEL OCEANO** con **NIT. 800.163.158-6,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución de este y seis (06) meses más.

Nota: El contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR LA GARANTÍA Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por

GRADO: CF
NOMBRES: Carlos Sambo Tafur
DEPENDENCIA: Oficina Jurídica

La supervisión del contrato deberá ser ejercida en el marco del Manual de Contratación y de Convenios adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional, y en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

6. INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS: SI X NO_

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

ESTRUCTURADOR DEL PROCESO
Suboficial Jefe Edwin Alfonso Infante
Jefe Personal
Secretaría Ejecutiva Comisión Colombiana del Océano

REVISIÓN JURÍDICA
Capitán de Fragata SAMBO TAFUR CARLOS
Jefe Oficina Jurídica
Secretaría Ejecutiva Comisión Colombiana del Océano

ANEXO A
PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 020-SECCO-2026 CON EL FIN DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN DEL OCEANO CON ENFASIS EN LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO 2026.

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso de contratación directa No. 020-SECCO-2026, para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN DEL OCEANO CON ENFASIS EN LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO 2026.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Los participantes y la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A los participantes les complace confirmar que:

1. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
2. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Los participantes comprenden la importancia material de estos compromisos para la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO y la seriedad de los mismos.
3. Los participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acabado, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
4. Este compromiso se presenta en nombre propio.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el participante del proceso se compromete a allegar la documentación requerida por la entidad, en la cual se establece información fidedigna que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio jurídico, el participante acuerda:
7. En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el participante adjudicatario se compromete a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
8. AI finalizar la ejecución del contrato, el participante certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios

suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

9. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor Para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
10. De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.
11. Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.
12. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
13. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
14. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
15. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
16. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
17. Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.
18. El efecto jurídico señalado en los subnumeral a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

19. Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier Iey aplicable.
20. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
21. Los participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de transparencia y equidad.
22. Los participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
23. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

ESTRUCTURADOR DEL PROCESO
Capitán de Fragata ALEXANDRA CHADID SANTAMARÍA
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
Secretaría Ejecutiva Comisión Colombiana del Océano

ANEXO B

TABLA DE ANÁLISIS DE RIESGO

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación]	Operacional	Inconsistencias	Incumplimiento del contratista en la gestión, formación y control de los inspectores de Estado de Abanderamiento y Estado Rector de Puerto	1	1	4	Bajo	Entidad Estatal	Seguimiento plan de trabajo desarrollador por e contratista	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal	12/01/2025	12/11/2025	Seguimiento Plan de	Permanente

| | | |

VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La matriz podrá ser ajustada en durante la ejecución del contrato y en caso de ser necesario, el supervisor del mismo podrá solicitar la actualización de la Matriz de Riesgos, previo acuerdo con el contratista, al ordenador del gasto.